



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión de Garantía Mobiliaria
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Solicitado	IVAN ALBERTO CRISTANCHO DUMAR
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00583 -00
Decisión	Termina por desistimiento tácito

Por medio de auto del 27 de julio de 2018, se admitió el presente trámite de ejecución especial de pago directo y la última actuación registrada en el expediente data del 20 de octubre de 2020. Por lo cual, avizora esta Agencia Judicial que el proceso ha permanecido inactivo por más de un (1) año, sin que la parte actora haya realizado alguna actuación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente ejecución especial de pago directo, instaurada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** en contra de **IVAN ALBERTO CRISTANCHO DUMAR** por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la comisión y comunicar al Juzgado Civil Municipal Transitorio de Medellín la terminación del presente proceso de ejecución especial de pago directo, informándole que se deberá abstener de realizar la aprehensión y posterior entrega del bien mueble distinguido con placas **INQ714**,

de propiedad de **IVAN ALBERTO CRISTANCHO DUMAR** identificado con la **C.C. 78.762.812.**

TERCERO: NO CONDENAR en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: ORDENAR el respectivo desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación fue por desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556552f6e7092162e0e2ec0a68e35ae927819a0a8124bb17d894120037166e6c**

Documento generado en 06/12/2021 03:38:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>